



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA
NIT: 811.019761-2

Garantía-Pagaré-Contratación del servicio de Cafetería Escolar

PAGARÉ No. 01 de 2026

**LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: MUNICIPIO DE SABANETA – ANTIOQUIA-
28 DE ENERO DE 2026**

PAGARÉ No.: 01 de 2026

INTERESES DE PLAZO: _____

INTERESES DE MORA: _____

**REALIZARSE EL PAGO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA
DOCTORA**

VENCIMIENTO: _____

VALOR: _____

DEUDORES DE LA OBLIGACIÓN:

- **NOMBRE E IDENTIFICACIÓN: LUZ AYDE JIMÉNEZ BERMÚDEZ**, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39453582 de Rionegro Antioquia.
- **NOMBRE E IDENTIFICACIÓN:** _____ mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____, Antioquia.

NOSOTROS: LUZ AYDE JIMÉNEZ BERMÚDEZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º 39453582 de Rionegro (Antioquia) y _____, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____, de _____, quienes para los efectos del presente título valor nos denominaremos **LOS DEUDORES**. **MANIFESTAMOS: PRIMERO:** Que **LOS DEUDORES** nos obligamos a pagar solidaria e incondicionalmente a **LA INSTITUCIÓN PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA., DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, identificada con NIT. No 811019761-2 representada legalmente por el Directivo Docente (Rector) **CARLOS ALBERTO HENAO BOTERO**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 70081448 de Medellín (Antioquia), o quien represente sus derechos, que en este acto se llamará **EL ACREEDOR**, a su orden en las oficinas de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA. DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, ubicada en la **Calle 75 sur No. 33 – 53** de Sabaneta, Antioquia, teléfono 2881202, la suma de \$ _____

_____, más los intereses a que hubiere lugar, para soportar las garantías exigidas en el **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01 DEL 28 DE ENERO DEL 2026**, suscrito entre **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA
NIT: 811.019761-2

Garantía-Pagaré-Contratación del servicio de Cafetería Escolar

LEAL LA DOCTORA. DEL MUNICIPIO DE SABANETA y la señora **LUZ AYDE JIMÉNEZ BERMÚDEZ**, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 39453582 de Rionegro (Antioquia), que tiene por objeto: **“CONCESIÓN DE ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA ESCOLAR, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE COMIDA SALUDABLE EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA”**. **SEGUNDO: INTERESES:** Sobre la suma debida reconoceremos LOS DEUDORES intereses de plazo al

por
ciento (_____ %), sobre el capital o saldo adeudado. Ahora, como intereses de mora pagaremos LOS DEUDORES la tasa máxima legal conforme el artículo 884 del Código de Comercio. **TERCERO: ACEPTACIONES REAJUSTES:** Aceptamos LOS DEUDORES cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido EL ACREEDOR en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que nos hemos acogido. Así mismo, LOS DEUDORES aceptamos también cualquier reajuste en la liquidación de los gastos legales, que puedan surgir por error, que haya cometido EL ACREEDOR, obligándonos a pagar todo reajuste de inmediato y a partir de la fecha en que dicho error sea detectado. **CUARTO: PLAZO:** Pagaremos LOS DEUDORES el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes a la suma de _____ (\$ _____). El primer pago lo efectuaremos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a partir del mes de _____ del año _____, y así sucesivamente y de manera mensual hasta el cumplimiento de la obligación. **QUINTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO:** Desde ahora LOS DEUDORES aceptamos y autorizamos expresamente a EL ACREEDOR para declarar extinguido o insubsistente el plazo, que falte para el pago total de la deuda y exigir el pago inmediato con todos sus accesorios, en los siguientes casos: a). Ante la obligación de hacer exigibles las garantías requeridas en el **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01 DEL 28 DE ENERO DEL 2026** y que tiene por objeto **“CONCESIÓN DE ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA ESCOLAR, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE COMIDA SALUDABLE EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA”**. En todo caso, en el momento de configurarse alguna de las situaciones que generen responsabilidad por parte de **EL CONCESIONARIO**, se impondrá el cobro del presente pagaré conforme los perjuicios calculados por EL ACREEDOR en cada uno de los eventos, conforme las cláusulas del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01 DEL 28 DE ENERO DEL 2026**. b). Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en este título-valor o en el **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01 DEL 28 DE ENERO DEL 2026**. c). Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01 DEL 28 DE ENERO DEL 2026**; d). EL ACREEDOR podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta

Calle 75 sur N° 33 – 53 - La Doctora, Municipio de Sabaneta, Antioquia, - **Sede:** Las Lomitas

Teléfono(s) (604) 429 27 10, (604) 429 27 11, (604) 429 27 12

Correo electrónico: ieprimitivoleal@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA
NIT: 811.019761-2

Garantía-Pagaré-Contratación del servicio de Cafetería Escolar

obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando LOS DEUDORES entren en mora o incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas de éste título-valor o del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01 DEL 28 DE ENERO DEL 2026** y que tiene por objeto **"CONCESIÓN DE ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA ESCOLAR, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE COMIDA SALUDABLE EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA"**. En todos los casos de ésta cláusula y para todos los efectos será suficiente prueba del incumplimiento, el simple dicho al respecto vía acto administrativo del representante legal de EL ACREEDOR, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para la constitución en mora de LOS DEUDORES, quienes, con la sola suscripción del presente acto jurídico, desde ya renuncian de manera expresa, libre y voluntaria a cualquier requerimiento. **SEXTO: COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA:** En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagaremos LOS DEUDORES todos los gastos, impuestos, contribuciones, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de EL ACREEDOR, promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas, cuentas, perjuicios, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir o sumas de dinero que pueda exigir EL ACREEDOR por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **SÉPTIMO:** El presente título valor presta merito ejecutivo para todos los efectos legales, y es primera copia del original para todos los efectos legales.

Para constancia se expide en el Municipio de Sabaneta, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

Firmas

CARLOS HENAO BOTERO

Rector I.E. Primitivo Leal La Doctora de Sabaneta.

LUZ AYDE JIMÉNEZ BERMÚDEZ

C.C. N.º 39453582

LOS DEUDORES

LOS DEUDORES

Firmas en original